

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IAES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MARCO LINNÉ UNZUETA BUSTAMANTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, ING. MARCOS CUTBERTO PINEDA PORTELA, QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR VOLUNTARIO INTERESADO; A QUIENES CUANDO ACTÚAN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I DECLARA EL "IAES", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL:

- I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO NO. 226 PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1984, AUTORIZADO PARA OPERAR Y ADMINISTRAR SUS PROPIOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES, ADEMÁS DE IMPULSAR LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LAS DIVERSAS MODALIDADES DE LA ACUACULTURA Y PESCA EN SONORA.
- I.2. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES RELATIVAS AL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN COMONFORT Y PASEO DEL CANAL NIVEL 2, ALA SUR CON CÓDIGO POSTAL 83280.
- I.3. QUE ENTRE SUS FUNCIONES SE CONTEMPLA LA DE REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ACUACULTURA Y LA PESCA EN EL ESTADO Y VINCULAR SUS RESULTADOS A LA PLANTA PRODUCTIVA DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO ESTABLECER Y MANTENER COMUNICACIÓN CON OTROS ORGANISMOS E INSTITUCIONES AFINES, PROPONIENDO EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS.
- I.4. QUE CUENTA CON 36 AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA Y POSEE CAPACIDAD PROFESIONAL PARA LLEVAR A CABO ESTUDIOS Y PROYECTOS ACUÍCOLAS Y PESQUEROS DE GRAN MAGNITUD.
- I.5. QUE EL DR. MARCO LINNÉ UNZUETA BUSTAMANTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ART. 9, FRACCIÓN II, DEL DECRETO DE CREACIÓN. CON NOMBRAMIENTO EMITIDO POR LA C. GOBERNADORA, LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARRELLANO, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2015, Y QUE DICHAS FACULTADES LEGALES SON SUFICIENTES PARA CELEBRAR ESTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO MODIFICADAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.
- I.6. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: IAE-841227-V49.

DECLARA "EL PROVEEDOR".

- II.1 QUE ES UN CONSULTOR EN MINERÍA, CON **26 AÑOS DE EXPERIENCIA** (EN LA INDUSTRIA MINERA DE MINERALES METÁLICOS Y NO METÁLICOS CON EXPERIENCIA LABORAL EN MÉXICO Y EN PAÍSES DE SUR Y NORTE AMÉRICA, EUROPA Y ASIA. 24 AÑOS LABORANDO CON TIERRAS DIATOMÁCEAS EN LAS ÁREAS DE EXPLORACIÓN MINERA, DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS, PROCESO INDUSTRIAL Y COMERCIALIZACIÓN.).
- II.2 QUE TIENE POR OBJETO, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EL EVALUAR Y DESARROLLAR APLICACIONES DE MINERAL "TIERRA DIATOMÁCEAS" EN EL SECTOR ACUÍCOLA.
- II.3 QUE "EL PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR DE TIERRA DIATOMÁCEA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU REGISTRO DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL, PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y EXPERIENCIA COMO CONSULTOR EN MINERÍA PARA EL SEGMENTO DE MINERALES NO METÁLICOS COMO LAS TIERRAS DIATOMÁCEAS
- II.4 QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CÉDULA PIPM6706088R2

II.5 QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN TOMÁS VALLES NÚM. 7100-116, COL. CIMA DE LA CANTERA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

**DECLARAN "LAS PARTES":**

III.1. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y SOMETERSE A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA; ASIMISMO, SE RECONOCEN MUTUAMENTE SU PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES CON LAS DECLARACIONES ANTES EXPRESADAS.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO**

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO CONJUNTAR ESFUERZOS PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "EVALUACIÓN DE FUNCIONALIDAD DE LA TIERRA DIATOMÁCEA EN EL DESARROLLO Y ALIMENTACIÓN DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA, DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS VS COSTO".

**SEGUNDA: RESPONSABLES**

PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBJETO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" DESIGNA COMO RESPONSABLE DEL PROYECTO A **MARCOS CUTBERTO PINEDA PORTELA, PARA SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL ANEXO 1, EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONVENIO.**

POR PARTE DE EL "IAES", SE DESIGNA COMO RESPONSABLE DEL PROYECTO A LA **M. C. DENISSE ALEJANDRA TRUJILLO VILLALBA**, PARA DAR SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL ANEXO 1, DEL PRESENTE CONVENIO.

**TERCERA: ACCIONES**

LAS ACCIONES A DESARROLLAR SE CONTIENEN EN LA PROPUESTA DESARROLLADA POR "LAS PARTES", LA CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONVENIO COMO ANEXO 1, EN DONDE SE DESCRIBEN LOS ALCANCES TÉCNICOS A DESARROLLAR, ENTREGABLES Y CALENDARIO DE ACTIVIDADES.

**CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES PACTADAS "EL PROVEEDOR" APORTARÁ TODO EL MINERAL QUE SEA REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS A NIVEL LABORATORIO Y GRANJA QUE SE CONSIDERE POR "LAS PARTES" COMO REPRESENTATIVA PARA VALIDAR EL OBJETIVO DEL CONVENIO.

EL "IAES" EN SUS CENTROS DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA, CENTRO REPRODUCTOR DE ESPECIES MARINAS Y CENTRO ACUÍCOLA DEL ESTADO DE SONORA, REALIZARÁ LOS ENSAYOS Y PRUEBAS DESCRITOS EN EL ANEXO 1, CON LOS INSUMOS APORTADOS POR "EL PROVEEDOR".

**QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

EN LO RELATIVO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LAS PARTES CONVIENEN EN RECONOCERSE QUE LOS DERECHOS DE AUTOR, SON DEL "IAES", OBLIGÁNDOSE A MANTENERLOS VIGENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO.

**SEXTA: RELACIÓN LABORAL**

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEO, POR

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a circular mark at the top, a vertical line with a hook, and a large signature at the bottom.

ENDE CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS, SUSTITUTOS O BENEFICIARIOS, OBLIGÁNDOSE LA PARTE EMPLEADORA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE PUDIERAN PRESENTAR EN CONTRA DE LA OTRA PARTE POR TALES CONCEPTOS.

**SÉPTIMA: VIGENCIA**

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA AL 30 DE AGOSTO 2021, PODRÁ SER PRORROGADA, A SOLICITUD DE "LAS PARTES".

**OCTAVA: MODIFICACIONES**

EL PRESENTE CONVENIO, PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO PREVIO ACUERDO ENTRE "LAS PARTES", ASIMISMO, LOS ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN ESTAS CLÁUSULAS, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO, Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO Y ESTARÁN FIRMADAS POR SUS REPRESENTANTES, ANEXANDO DICHAS CONSTANCIAS AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO PARTES INTEGRANTES DEL MISMO.

**NOVENA: RESCISIÓN**

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES" A LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO O EN SU ANEXO, LA PARTE AFECTADA TENDRÁ DERECHO A EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO O LA RESCISIÓN, SEGÚN CONVenga A SUS INTERESES.

**DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS:**

NINGUNA DE "LAS PARTES" PODRÁ CEDER O TRANSFERIR TOTAL O PARCIALMENTE SUS DERECHOS NI SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, SALVO ACUERDO O AUTORIZACIÓN QUE POR ESCRITO OTORGUE LA OTRA PARTE.

**DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:**

SALVO LO EXPRESAMENTE PACTADO EN ÉSTE CONVENIO, NINGUNA DE "LAS PARTES" SERÁ RESPONSABLE POR LA FALTA O RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, DEBIENDO, EN TODO CASO, NOTIFICARLO A LA OTRA PARTE TAN PRONTO COMO LE SEA POSIBLE.

LAS PARTES REALIZARAN SUS MEJORES ESFUERZOS A FIN DE MINIMIZAR LA DURACIÓN Y CONSECUENCIAS DE DICHA FALTA O RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.

TODO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE PUDIERA RESULTAR EN DEMORAS O IMPEDIMENTOS PARA LA EXITOSA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ NOTIFICADO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS.

EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA EVENTUALIDAD DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ AMPLIADO POR EL TIEMPO NECESARIO PARA COMPENSAR EL RETRASO OCASIONADO POR DICHO ACONTECIMIENTO.

**DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL:**

"LAS PARTES" ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTE FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO SE PUEDA EVITAR, INCLUYENDO LA HUELGA O EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, ACORDÁNDOSE QUE AL DESAPARECER DICHAS CAUSAS, INMEDIATAMENTE SE REANUDARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIEREN ESTABLECIDO.

**DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

SE PODRÁ DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE COMÚN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES", O CUANDO UNA DE ELLAS COMUNIQUE A LA OTRA SU DESEO DE DARLO POR CONCLUIDO PREVIO AVISO POR ESCRITO CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, DEBIÉNDOSE TOMAR LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA TERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO, DEBIENDO LAS PARTES ELABORAR EL ACTA DE CONCLUSIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA CUARTA: NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES:**

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES MANTENDRÁN SU NATURALEZA JURÍDICA, PERSONALIDAD Y DERECHOS EN FORMA INDEPENDIENTE, MOTIVO POR EL CUAL NO SE CREAN VÍNCULOS DE SOCIEDAD, ASOCIACIÓN, CONVERSIÓN, REPRESENTACIÓN O RELACIÓN DE AGENCIA O COMISIÓN ENTRE "LAS PARTES", YA QUE ÚNICAMENTE TENDRÁN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

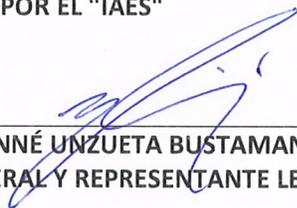
**DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:**

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO, ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO SE PROCURARA QUE SEA RESUELTA DE COMÚN ACUERDO Y EN FORMA AMIGABLE POR LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO SE LLEGARE A UN ARREGLO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE Y SALVO LO PREVISTO EN LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, LAS PARTES SE SOMETERÁN PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

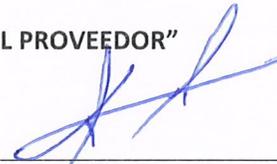
ENTERADAS "LAS PARTES" DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA A LOS 01 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2021.

POR EL "IAES"



DR. MARCO LINNÉ UNZUETA BUSTAMANTE  
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PROVEEDOR"



ING. MARCOS CUTBERTO PINEDA PORTELA  
CONSULTOR MINERO

TESTIGOS



M. C. DENISE ALEJANDRA TRUJILLO VILLALBA  
DIRECTOR TÉCNICO IAES Y  
RESPONSABLE DEL PROYECTO



LIC. FRANCISCO ELMER VALENZUELA VALENZUELA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS IAES